

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 2.931. — APARTADO 329  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,80 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE AUXILIARES DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

(Conclusión)

19. Procedimiento electoral para la designación de Senadores electivos. Senadores vitalicios. — Ley de Relaciones entre el Senado y el Congreso. — Constitución del Senado en Tribunal.

20. Concepto del Derecho administrativo. — Sus relaciones con las demás ciencias jurídicas.

21. Fuentes del Derecho administrativo. — La Ley. — La costumbre. — Los Reglamentos. — Los Reales decretos, las Reales órdenes y la Jurisprudencia como fuentes del Derecho administrativo.

22. La Administración como Poder; su concepto. — Potestades administrativas. — Distinción entre la Administración considerada como poder y como persona jurídica.

23. Potestad reglamentaria. — Su fundamento. — Recursos contra los Reglamentos inconstitucionales.

24. Potestad correccional de la Administración; su fundamento. — Potestad imperativa o de mando; sus formas. — Potestad ejecutiva; sus actos. — Potestad jurisdiccional; división de la misma.

25. Relaciones de la Administración con los Tribunales de Justicia. — Cuestiones de competencias; su planteamiento, tramitación y decisión. — Recurso de queja.

26. Concepto del funcionario público. — Funcionarios administrativos. Su clasificación, ingreso, ascenso, derechos y deberes de los funcionarios. Responsabilidad de los mismos. — Su retribución y premios. — Clases pasivas.

27. Organización administrativa española. — División territorial. — Organización local. — Divisiones territoriales para servicios especiales.

28. Concepto de la gerarquía administrativa. — Sus clases, sus condiciones esenciales y formales. — Centralización y descentralización.

29. Administración central. — Ministros, Consejo de Ministros; sus atribuciones; revocación de acuerdos. Responsabilidad ministerial.

30. Idea general de los distintos Departamentos ministeriales. — Su organización, competencia y Centros consultivos que de ellos dependan.

31. Examen especial del Ministerio de la Gobernación. — Centros en que se divide. — Competencia de cada uno de ellos. — Cuerpos consultivos. — Reglamentos vigentes.

32. Consejo de Estado. — Organización y atribuciones. — En qué casos debe ser oído en pleno, en sección del pleno o en sesión permanente.

33. Del orden público. — Autoridades encargadas de su mantenimiento. Policía gubernativa; Cuerpos que la constituyen. — Guardia civil. — Somatén.

34. Disposiciones vigentes sobre uso de armas, materias explosivas y policía de espectáculos.

35. Disposiciones que regulan la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad española. — Condición jurídica de los extranjeros. — Pasaportes. — Extradiciones. — Repatriaciones.

36. Policía sanitaria. — Su organización. — Administración activa central. — Administración consultiva central. — Administración sanitaria provincial. — Balnearios. — Cementerios.

37. Policía sanitaria exterior. — Su misión en la Sanidad nacional. — Patentes, lazaretos. — Disposiciones vigentes.

38. Beneficencia general. — Beneficencia pública. — Bienes y establecimientos generales de beneficencia. — Mención especial de los manicomios.

39. Beneficencia particular; su concepto. — Protectorado. — Juntas provinciales. — Patronos. — Clasificaciones. — Investigación y estadística.

40. Protección a la infancia; su organización en España. — Idea general de la legislación social; trabajo de mujeres y niños, descanso dominical, emigración, jornada de trabajo, ley de Accidentes, Huelgas y Tribunales arbitrales.

41. Servicio militar. — Reclutamiento, excepciones y exclusiones. — Legislación vigente.

42. Limitaciones del derecho de propiedad en favor del interés público. Expropiación forzosa; sus requisitos.

43. Contratos administrativos. — Concepto y clases. — Contratos de obras y servicios públicos. — Idea general de la legislación vigente.

44. De la región y el regionalismo; su arraigo en España. — De la provincia como circunscripción intermedia entre el Estado y el Municipio. — Su desarrollo histórico. — Legislación vigente.

45. Organización provincial; modalidades. — Régimen de carta intermunicipal. — Mancomunidades.

46. Gobernadores civiles. — Naturaleza del cargo. — Nombramientos, condiciones y sueldo. — Facultades de los Gobernadores. — Eficacia jurídica de sus resoluciones.

47. Diputaciones provinciales; su organización. — Diputados provinciales; clases, número, condiciones del cargo, incompatibilidades e incapacidades. — Su elección.

48. Comisión provincial. — Atribuciones y modos de funcionar. — Régimen jurídico provincial. — Suspensión de acuerdos. — Recursos. — Responsabilidad.

49. Concepto del Municipio. — Su evolución histórica. — Estatuto Municipal vigente.

50. Entidades municipales. — Personalidad y elementos del Municipio. Entidades locales menores. — Mancomunidades municipales. — Agrupaciones forzosas.

51. Términos municipales. — Clasificación de sus habitantes. — Organismos municipales. — Concejo abierto. Régimen de carta. — Gobierno municipal por comisión y por gerencia.

52. Autoridades municipales: Alcalde, Tenientes, Concejales jurados. Concejales: sus clases, número y condiciones del cargo. — Incompatibilidades e incapacidades. — Elección.

53. Constitución de las Corporaciones municipales. — Competencia municipal; atribuciones del Pleno y de la Comisión permanente. — Recursos contra los acuerdos municipales. Responsabilidad.

54. Administración sanitaria municipal. — Subdelegados. — Inspectores municipales de Sanidad. — Juntas. — Legislación vigente.

55. Contratos administrativos pro-

vinciales y municipales: su reglamentación. — Beneficencia provincial y municipal. — Régimen provincial de abastos.

56. Procedimiento administrativo. Ley de Bases de 1889. — Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación. — Examen especial de los recursos que pueden utilizar los particulares.

57. Lo contencioso-administrativo. — Sistemas seguidos para organizar esta jurisdicción. — Criterio de la legislación española.

58. Requisitos que han de reunir las resoluciones administrativas para ser reclamables en la vía contencioso-administrativa. — Excepciones. — Principales modificaciones que el Estatuto Municipal ha introducido en esta materia. — Recurso de abuso de poder.

59. Procedimiento contencioso-administrativo. — Interposición del recurso; su tramitación. — Efectos jurídicos de las sentencias. — Suspensión e inejecución de las mismas.

60. Tribunales de lo Contencioso-administrativo. — Su organización. — Atribuciones de los mismos.

Madrid, 10 de Agosto de 1925. — El Subsecretario, Martínez Anido.

### Dirección general de Administración

Habiéndose interpuesto recurso contra la vacante de Secretario del Ayuntamiento de Morata de Tajuña (Madrid), anunciada en la Gaceta del día 4 del actual, queda suspenso el concurso para la provisión de dicha plaza hasta tanto que la Junta depuradora municipal resuelva el referido concurso.

Madrid, 12 de Agosto de 1925. — El Director general, P. A., Pascual Gil.

### Gobierno Civil

#### Pesas y Medidas

#### CIRCULAR

Usando de las facultades que se me confieren por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, vengo en convocar para la contratación periódica anual en el partido judicial de Torrelaguna.

Esta se efectuará en la cabeza de partido el día 31 del corriente mes, prosiguiéndose en los días sucesivos en los demás pueblos, donde se perso-

nará el Ingeniero Fiel Contraste o sus ayudantes, con arreglo a los itinerarios de años anteriores.

Madrid, 24 de Agosto de 1925.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún

—  
ANUNCIOS

Don Manuel Cortí Samaniego, con vecindad en esta Corte, solicita de esta Junta de Transportes la concesión de un servicio de transportes en automóvil entre Madrid y El Escorial.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y Reglamento para su aplicación, se pone en conocimiento de las personas interesadas en el servicio que se solicita, quienes podrán presentar reclamaciones o nuevas proposiciones en competencia sobre el mismo servicio, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la Secretaría de esta Junta de Transporte, donde se encuentra de manifiesto el proyecto que se anuncia, todos los días laborables, de cinco y media a siete de la tarde.

Madrid, 17 de Agosto de 1925.

El Gobernador Presidente interino,  
José Die y Más

(O.—284)

Don Isidoro Montealegre Sopena, con vecindad en esta Corte, solicita de esta Junta de Transportes la concesión de un servicio de transportes en automóvil entre Madrid, Getafe y Parla.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y Reglamento para su aplicación, se pone en conocimiento de las personas interesadas en el servicio que se solicita, quienes podrán presentar reclamaciones o nuevas proposiciones en competencia sobre el mismo servicio en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la Secretaría de esta Junta de Transportes, donde se encuentra de manifiesto el proyecto que se anuncia, todos los días laborables, de cinco y media a siete de la tarde.

Madrid, 17 de Agosto de 1925.

El Gobernador Presidente interino,  
José Die y Más

(O.—285)

La Sociedad general de Autobuses, con vecindad en esta Corte, solicita de esta Junta de Transportes la concesión de un servicio de transportes en automóvil entre Madrid, plaza de Santa Cruz y barrio Dos Amigos.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y Reglamento para su aplicación, se pone en conocimiento de las personas interesadas en el servicio que se solicita, quienes podrán presentar reclamaciones o nuevas proposiciones en competencia sobre el mismo servicio, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la Secretaría de esta Junta de Transportes, donde se encuentra de manifiesto el proyecto que se anuncia, todos los días laborables, de cinco y media a siete de la tarde.

Madrid, 17 de Agosto de 1925.

El Gobernador Presidente interino,  
José Die y Más

(O.—286)

*Inspección Provincial de Higiene  
y Sanidad pecuarias*

CIRCULAR NÚMERO 169

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Villanueva de la Cañada, que fué declarada oficialmente con fecha 29 de Mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 20 de Agosto de 1925.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún  
(Núm. 2.545)

—  
CIRCULAR NÚMERO 170

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Casarrubuelos, que fué declarada oficialmente con fecha 14 de Mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 20 de Agosto de 1925.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún  
(Núm. 2.546)

—  
MINAS

Don Pedro Pérez Sánchez, Ingeniero Jefe del distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que por D. Sisenando y D. Manuel Morales, vecinos de Vallecas y domiciliados en extramuros (Camino de Hormiguera), se ha presentado una instancia, con fecha dos de Junio último, en la que solicitan autorización para instalar, en el mencionado término municipal, una «Expendeduría» y un «Depósito» de explosivos, a treinta y cinco metros al Norte de la casa y huerta que los solicitantes poseen entre el Camino de la Hormiguera, la vía férrea de Vallecas a la Estación de clasificación y los polvorines de la Unión de Explosivos, guardando, con respecto a estos puntos, las distancias aproximadas de cien y doscientos metros, respectivamente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y siete del vigente Reglamento de Explosivos, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan presentar sus protestas o reclamaciones en el Gobierno Civil de la provincia dentro del plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Madrid, diecisiete de Agosto de mil novecientos veinticinco.

Pedro Pérez  
(Núm. 2.521) (A.—1.039)

**Diputación Provincial  
DE MADRID**

*Sección de Fomento.—Negociado 1.º*

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 22 de Julio último, ha acordado contratar, en pública subasta, las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de Navalcarnero a Rozas de Puerto Real, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de

manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 22 de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente de la Diputación o del Diputado Provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 37.872 pesetas 38 céntimos.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 de dicho Reglamento, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 8.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 1.893 pesetas 62 céntimos, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 3.787 pesetas 24 céntimos.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

El plazo para la presentación de pliegos será desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a doce de la mañana, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se efectuarán de diez a once de la indicada fecha.

Las proposiciones, recibos de depósitos provisionales y fianzas definitivas, deberán proveerse del timbre que determina la base primera del arbitrio establecido por la Corporación.

Madrid, 25 de Agosto de 1925.

El Jefe de la Sección,  
Román de Oro

*Modelo de proposición*

Don N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de Navalcarnero a Rozas de Puerto Real, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de Agosto de 1925.

El Secretario,  
Simón Viñals  
(E.—725)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 22 de Julio último, ha acordado contratar, en pública subasta, las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de Fuenlabrada a Griñón, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 22 de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente de la Diputación o del Diputado Provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 30.173 pesetas 5 céntimos.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 de dicho Reglamento, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 8.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 1.508 pesetas 65 céntimos, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 3.017 pesetas 31 céntimos.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

El plazo para la presentación de pliegos será desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a doce de la mañana, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se efectuarán de diez a once de la indicada fecha.

Las proposiciones, recibos de depósitos provisionales y fianzas definitivas, deberán proveerse del timbre que determina la base primera del arbitrio establecido por la Corporación.

Madrid, 25 de Agosto de 1925.

El Jefe de la Sección,  
Román de Oro

*Modelo de proposición*

Don N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a las

cuales se saca a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de Fuenlabrada a Griñón, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de Agosto de 1925.

El Secretario,

Simón Viñals

(E.—725)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 22 de Julio último, ha acordado contratar en pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de Manzanares el Real a la de La Granja, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 22 de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente de la Diputación o del Diputado Provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 34.739,20 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 de dicho Reglamento, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 8.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 1.736,96 pesetas, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 3.473,92 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

El plazo para la presentación de pliegos será desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a doce de la mañana, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se efectuarán de diez a once de la indicada fecha.

Las proposiciones, recibos de depósitos provisionales y fianzas definitivas, deberán proveerse del Timbre que determina la base primera del arbitrio establecido por la Corporación. Madrid, 25 de Agosto de 1925.

El Jefe de la Sección,  
Román de Oro

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de Manzanares el Real a la de La Granja, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de Agosto de 1925.

El Secretario,

Simón Viñals

(E.—725)

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 22 de Julio último, ha acordado contratar, en pública subasta, las obras de reparación de los kilómetros 1 al 5, inclusive, de la carretera provincial de Colmenar Viejo a Manzanares el Real, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 22 de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente de la Diputación o del Diputado Provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 42.955 pesetas 95 céntimos.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 de dicho Reglamento, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 8.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 2.147 pesetas 80 céntimos, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 4.295 pesetas 60 céntimos.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

El plazo para la presentación de pliegos será desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a doce de la mañana, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria Provincial se efectuarán de diez a once de la indicada fecha.

Las proposiciones, recibos de depósitos provisionales y fianzas definitivas, deberán proveerse del timbre que determina la base primera del arbitrio establecido por la Corporación.

Madrid, 24 de Agosto de 1925.

El Jefe de la Sección,

Román de Oro

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a las cuales se saca a pública subasta las obras de reparación de los kilómetros 1 al 5, inclusive, de la carretera provincial de Colmenar Viejo a Manzanares el Real, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de Agosto de 1925.

El Secretario,

Simón Viñals

(E.—728)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 12 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de construcción de un Parque de Zona del Servicio de Limpiezas, en la calle de Jorge Juan, número 48.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 24 de Agosto de 1925.

P. A. del señor Secretario,

El Oficial Mayor,

L. S. de Robles.

(E.—730)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en once del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por José Elías de la Peña, contra doña Bernarda López Arias, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas sitas en término de Huerta de Valdecarábanos:

Primera.—Tierra en vereda del Combral, de dos obradas y cuartillo, de sesenta áreas y cincuenta y nueve centiáreas.

Segunda.—Una era en las afueras de la población, camino del Pozo del Calvario, de veintiocho áreas, dieciocho centiáreas.

Tercera.—Tierra, sitio del Horzagal, de una hectárea, tres áreas, cuarenta y tres centiáreas.

Cuarta.—Tierra en las pozas de riego, de quince áreas, ochenta y siete centiáreas.

Quinta.—Tierra de riego, sitio del Val, en la presa de Cañaveras, de trece áreas, quince centiáreas.

Sexta.—Tierra, sitio del prado de Valencia, de veintinueve áreas, cuarenta y nueve centiáreas.

Séptima.—Viña al sitio de la Magdalena, con tres mil seiscientas cepas en tres hectáreas, treinta y nueve áreas, cincuenta y ocho centiáreas.

Octava.—Tierra en la atalaya de riego, de cincuenta y dos áreas, sesenta centiáreas.

Novena.—Era terrina en extramuros, en la parte Oeste, de veinticinco áreas, setenta y seis centiáreas.

Décima.—Tierra en el Cerrón, de una hectárea, cuarenta áreas y noventa centiáreas.

Décimaprimer.—Tierra, cañada Las Higueras, de noventa y tres áreas, noventa y seis centiáreas.

Décimasegunda.—Tierra en el Horzagal o cañada de Las Higueras, de una hectárea, cuarenta áreas, noventa y tres centiáreas.

Décimatercera.—Tierra en el cerro del Moro, de una hectárea, sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas.

Décimacuarta.—Pozo de cocer cáñamo en el Val Presa del Huerto.

Décimaquinta.—Tierra en el Pozuelo en la Cuesta del Cotorro, de dos hectáreas, ochenta y un áreas y ochenta y dos centiáreas.

Décimasexta.—Tierra en lo que fué Olivar en la Cañada de Calderón, de cincuenta y ocho áreas y setenta y una centiáreas; y

Décimaséptima.—Otra en Valverde, que se riega con alberca, de siete áreas, ochenta y nueve centiáreas.

Las fincas anteriormente descritas figuran en el Registro de la Propiedad como una sola hacienda de labor denominada «El Combral», que forma un cuerpo de bienes dependiente de la casa de labor contenida en la primera de las fincas que la constituyen, y han sido tasadas, pericialmente, en la cantidad de quince mil ciento cuarenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día die-

cisiete de Septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones:**

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quince mil ciento cuarenta y cinco pesetas en que han sido tasadas dichas fincas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores para tomar parte en ella consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, cuando menos, del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Se hace constar que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de Agosto de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

P. S.

Luis Oscáriz

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Luis Casuso

(A.—1.038)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha veinte del actual, en los autos de procedimiento especial sumario que se siguen a nombre de D. Ezequiel y don Juan de Selgas y Marín, contra don Luis González González de Rivera y Montoro, en reclamación de doscientas veinte mil pesetas, importe de un préstamo hipotecario, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de cuatrocientas mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Casa en construcción, sita en esta Corte y su calle de Santa Engracia, señalada con el número ciento veinte, que constará de sótanos, planta baja, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero y ático, con cubierta de armadura, tejado y terrado. Ocupa una superficie de mil trescientos veinticuatro metros noventa y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a diez y siete mil setenta y cuatro pies, veinte décimos de otro; linda: por su frente o fachada, con la calle de Santa Engracia; por la derecha, entrando, con las parcelas B., D. y E. procedentes de la propia finca de que formó parte la que se describe; por la izquierda, con finca de D. Mariano Blanco y D. Manuel Gradillo, y por la espalda, con la parcela o solar letra F., procedente también de la citada finca matriz.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado de Buenavista, se ha señalado el día veinticinco de Septiembre próximo, a las once, anunciándose por edictos y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta los licitadores que no sean acreedores hipotecarios posteriores al actor o éste,

habrán de consignar el diez por ciento del expresado precio o tipo de la subasta.

Que los autos, con la certificación de la última inscripción de dominio y de gravámenes, se pondrán de manifiesto en Secretaría.

Que los licitadores habrán de aceptar como bastante la titulación que de dicha certificación aparece.

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito de los actores D. Ezequiel y D. Juan de Selgas Marín continuarán subsistentes y el rematante habrá de aceptarlos también, quedando subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate; y

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo de la subasta.

Madrid, veintiuno de Agosto de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

P. S.

Indalecio de Miguel

El Juez de 1.ª instancia interino,

Luis Casuso

(D.—151)

**CONGRESO**

Por el presente, y en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por D. Nicostrato José Lanchares, contra D. José Paseiro Canosa, se sacan a la venta diferentes bienes muebles de un establecimiento Restaurant, que han sido tasados en treinta y un mil cuarenta y ocho pesetas.

Para su remate, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día cinco de Septiembre próximo, a las once horas, y se advierte a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederle a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veinticuatro de Agosto de mil novecientos veinticinco.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Luis de Blas

El Secretario,

Roque Novella

(A.—1.040)

**HOSPICIO**

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en el día de hoy en los autos de procedimiento sumario, que se tramitan con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Raimundo de Dalmau, en nombre y representación de don Enrique Garde Valverde, contra don José Llobet y de Pastors, sobre reclamación de cantidad, importe de un préstamo hipotecario, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, o sea en la suma de setenta y cinco mil pesetas, la finca hipotecada, consistente en una casa compuesta de planta baja y de dos pisos, sita en la villa de Lloret de Mar, calle de San Lorenzo, número catorce, con su

puerta principal que da a dicha calle y con puerta a la calle de Mar, señalada con el número seis, cuya medida superficial no consta, cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de Septiembre próximo venidero, a las once y media de su mañana, sita en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, bajo las siguientes

**Condiciones:**

Primera. Que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósito, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno antes citado estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante deberá aceptar en el acto de la subasta estas condiciones, sin cuyo requisito no será admitida proposición alguna.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se insertarán copias en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia y en la de Gerona, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para conocimiento del público.

Dado en Madrid, a veinte de Agosto de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Ldo. Pedro Taracena

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,

Arcadio Conde

(A.—1.038)

**AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL**

**Cuarta Zona**

Don Inocente Suárez Moreno, Agente ejecutivo municipal de la cuarta Zona de esta Corte,

Hago saber: Que por la Alcaldía Presidencia, con fechas 14 y 29 de Julio y 3, 14, 17, 18 y 24 de Agosto del corriente año, ha dictado providencias declarando el apremio de primer grado a los contribuyentes de los distritos de Hospital y Congreso que no han satisfecho sus cuotas durante los periodos voluntarios de cobranza por los arbitrios e impuestos circulación de automóviles del primer trimestre de 1925-26; circulación de coches y ganado de lujo, del cuarto trimestre de 1924-25; inquilinato, del cuarto trimestre de 1924-25; vallas, del cuarto trimestre de 1924-25; escaparates, del año 1924-25; postes y cables, del ejercicio de 1925-26; puestos en la vía pública, del año 1924-25, y recargo municipal del Timbre de los billetes de espectáculos públicos del Coliseo de Pardiñas, por funciones celebradas durante los días del 21 de Julio a 10 de Agosto del año actual, y licencias de apertura, del año 1924-25 y 1925-26.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores,

para que, en el término de cinco días, se presenten en esta Agencia ejecutiva, sita en la calle del Fúcar, número 11, piso primero izquierda, y hora de de cuatro a siete de su tarde, a satisfacer sus descubiertos, con el 5 por 100 de recargo; transcurrido dicho plazo, declararé incursos en el recargo de segundo grado, con arreglo al artículo 66 de la Instrucción de 1900, a los que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Madrid, 24 de Agosto de 1925.

El Agente ejecutivo,

Inocente Suárez

**Tercera Zona**

Don Rafael González Paniaga, Agente Auxiliar habilitado de la expresada Zona,

Hago saber: Que por la Alcaldía Presidencia se han dictado providencias, con fechas 11, 19 y 22 del corriente mes y año, declarando incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes por los arbitrios sobre el impuesto de circulación de automóviles, pasos de carruajes y multas, que no han satisfecho sus descubiertos durante el período de cobranza voluntaria.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, a fin de que, en el preciso término de cinco días, a contar desde la publicación de este edicto, se personen en esta Agencia, sita en la calle de San Cristóbal, número 14, principal izquierda, y hora de tres a cinco de la tarde, a satisfacer sus descubiertos, con el 5 por 100 de recargo; transcurrido dicho plazo, se les declarará incursos en el segundo grado de apremio, según preceptúa el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dado en Madrid, a 22 de Agosto de 1925.

El Agente auxiliar habilitado,

Rafael G. Paniagua

**JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECÁNICOS RODADOS MADRID**

La Junta Central de Transportes Mecánicos Rodados, en sesión celebrada el día 19 de Junio último, acordó elevar a definitiva la concesión exclusiva de transporte de viajeros y correspondencia en la línea de Madrid, Chinchón, Colmenar y Belmonte de Tajo, otorgada provisionalmente por esta Junta Provincial a D. Pedro del Vero, como Gerente de la Sociedad «La Veloz».

Lo que se anuncia en este diario oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924.

Madrid, 18 de Agosto de 1925.

El Secretario accidental,

Federico Calderón

(Núm. 2.552)

**ORIA Y GALÍNDEZ**  
JOYERIA Y PLATERIA  
Calle del Clavel, 8, Madrid

**MADRID**  
IMPRESA PROVINCIAL  
Fuencarral, 84.—Teléf. J-798.